



ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"
Somos una organización sindical popular, clasista, solidaria y autónoma
Número de registro MINTRABAJO 2015003218 del 10/11/2015
NIT 900.909.934-1 CORREO: asociacionsindicalasieva@gmail.com
<http://asieva.org/>



ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA – ASIEVA

DOCUMENTO DE TRABAJO – REFORMA DE ESTATUTOS

Nota Introductoria...

Para la Asamblea de Delegados a realizarse en fecha 29 de abril se ha establecido como uno de sus puntos centrales la realización de análisis de estatutos, la cual permita:

1. Corregir algunos aspectos de redacción, digitación o sentido de lo señalado, para dar más claridad o precisión.
2. Reformar el contenido de algunos artículos o párrafos.
3. Eliminar y/o incorporar artículos.

Esto justificado en los siguientes aspectos:

1. Los mismos estatutos.
2. La necesidad de ajustar aspectos y/o situaciones para dar claridad en el actuar y la toma de decisiones...
3. La cotidianidad de más de 10 años de existencia como organización sindical.

Importante tener en cuenta:

- **Amarillo**. Adición de nuevos elementos al articulado.
- **Azul**. Nuevos artículos.
- **Rojo**. Eliminación.
- Sección izquierda. Estatutos sin modificar.
- Sección derecha. Estatutos con aportes para su análisis.



ESTATUTOS VIGENTES	AJUSTE / REFORMA / MODIFICACIÓN / ELIMINACIÓN
ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". Registro de última Reforma de Estatutos 1694 del 29/04/2022 MINTRABAJO	ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". Reforma de Estatutos – Septiembre 04 y 05 de 2025 Asamblea Extraordinaria de Delegados
CAPÍTULO I Nombre y Domicilio Artículo 1. Con el nombre de ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" funcionará una organización gremial de primer grado, integrada por los EDUCADORES de las Instituciones Educativas Públicas Oficiales que laboren en el ámbito territorial del Departamento del Valle del Cauca. Artículo 2. El domicilio principal de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" será la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca.	
CAPÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES Artículo 3. Principios. La ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se define como una organización sindical popular, clasista, solidaria, autónoma, disciplinada, austera y transparente.	CAPÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES Artículo 3. Principios. La ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se define como una organización sindical regida bajo los siguientes principios: Clasismo: Somos clase trabajadora y nuestra conciencia es emancipatoria.



Popular: Somos conscientes que hacemos parte del pueblo oprimido por la oligarquía y sus agentes .

Solidaridad: Nos sentimos unidos con todos los sectores que precisan la emancipación de las condiciones de vida que nos obstaculizan alcanzar niveles de vida digna.

Autonomía: Frente a los partidos políticos, organizaciones religiosas y la institucionalidad estatal en general.

Disciplina: Coherencia del actuar con lo consignado en nuestros principios y estatutos sindicales.

Austeridad Económica: Propugnamos por una política de gastos moderados, necesarios y soportados por parte de los miembros de las Juntas directivas (departamental y subdirectivas donde se encuentren).

Transparencia: Nuestras prácticas sindicales están determinadas por lo que se establece en los estatutos y los principios del sindicato.

Aprobado

Artículo 4. Son Objetivos y fines de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"** los siguientes:

- a) Luchar por mejorar las condiciones de vida de los educadores del Valle del Cauca.
- b) Establecer relaciones y vínculos gremiales con otros sindicatos de manera prioritaria con los del sector.

Artículo 4. Son Objetivos y fines de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"** los siguientes:

- a) Luchar por mejorar las condiciones de vida de los educadores del Valle del Cauca.
- b) Establecer relaciones y vínculos gremiales con otros sindicatos de manera prioritaria con los del sector.

Fusión de los literales b) y k) por propósito similar.

Promover la unión, el apoyo mutuo y solidario entre sus afiliados y estrechar los vínculos sindicales con otras organizaciones de trabajadores, priorizando las del sector educativo.



c) Mantener la autonomía de los trabajadores de la educación frente a los partidos políticos, organizaciones religiosas y la institucionalidad estatal en general. d) Promover la participación en programas laborales, profesionales, sociales y culturales, que mejoren el bienestar de los educadores del Valle del Cauca. e) Luchar porque el sistema educativo nacional y departamental propenda por el fortalecimiento del sector público oficial. f) Defender la carrera docente, propugnando por la dignificación y profesionalización de los educadores vallecaucanos. g) Defender la integridad de los niños, las niñas y los jóvenes. h) Respetar la autonomía escolar y la libertad de cátedra. i) Luchar por la defensa de los derechos humanos de la población trabajadora del Valle del Cauca. (MODIFICACIÓN LITERAL I EN ASAMBLEA DE DELEGADOS 04-04-2022) j) Representar ante las autoridades competentes a sus afiliados.	c) Mantener Respetar la autonomía de los trabajadores de la educación frente a los partidos políticos, organizaciones religiosas y la institucionalidad estatal en general. d) Promover la participación en programas laborales, profesionales, sociales y culturales, que mejoren el bienestar de los educadores del Valle del Cauca. e) Luchar porque el sistema educativo nacional y departamental propenda por el fortalecimiento del sector público oficial. f) Defender la carrera docente, propugnando por la dignificación y profesionalización de los educadores vallecaucanos. g) Defender la integridad de los niños, las niñas y los jóvenes. h) Propuesta 1. Respetar Reconocer la autonomía escolar siempre y cuando no se vulneren los derechos de los maestros (as) ni la libertad de cátedra. #13 Propuesta 2. Respetar la autonomía escolar siempre y cuando no se vulneren los derechos de los maestros (as) ni la libertad de cátedra. #10 Propuesta 3. Hacer respetar la autonomía escolar siempre y cuando no se vulneren los derechos de los maestros (as) ni la libertad de cátedra. #3 i) Luchar por la defensa de los derechos humanos de la población trabajadora del Valle del Cauca. j) Representar ante las autoridades competentes a sus afiliados.
---	--



k) Promover la unión, el apoyo mutuo y solidario entre sus afiliados y estrechar los vínculos sindicales con los demás sectores de los trabajadores. l) Mantener una relación estrecha y comunicación fluida entre el sindicato, los maestros, la escuela y la comunidad. m) Articular la lucha de los educadores del Valle del Cauca a la lucha de los sectores populares y de la clase obrera de Colombia y el mundo.	k) Promover la unión, el apoyo mutuo y solidario entre sus afiliados y estrechar los vínculos sindicales con los demás sectores de los trabajadores. l) Mantener una relación estrecha y comunicación fluida entre el sindicato, los maestros, la escuela y la comunidad. m) Articular la lucha de los educadores del Valle del Cauca con la lucha de los sectores populares y de la clase obrera de Colombia y el mundo. Aprobado
CAPÍTULO III Condiciones de Admisión Artículo 5. Para ser miembro de la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se requiere: a) Ser educador-a activo de alguna de las Instituciones Educativa Oficiales Públicas del Valle del Cauca. b) Ser pensionado-a o jubilado/a de alguna de las instituciones educativas oficiales publicas del Valle del Cauca, afiliado/a al sindicato al menos un año antes del momento de pensionarse o jubilarse. c) No tener nexos de propiedad o copropiedad de colegio privado con cobertura contratada. d) Presentar a la Junta Directiva el formato de admisión debidamente diligenciado. e) Ser aceptado por la Junta Directiva. f) Conocer los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA".	CAPÍTULO III Condiciones de Admisión Artículo 5. Para ser miembro de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se requiere: a) Ser educador (a) activo de alguna de las Instituciones Educativas Oficiales Públicas del Valle del Cauca. b) Ser pensionado (a) o jubilado/a de alguna de las instituciones educativas oficiales públicas del Valle del Cauca, afiliado/a al sindicato al menos un año antes del momento de pensionarse o jubilarse. c) No tener nexos de propiedad o copropiedad de colegio privado con cobertura contratada. d) Presentar a la Junta Directiva el formato de admisión debidamente diligenciado con los documentos anexos que correspondan (copia del documento de identidad, autorización de descuento, especificación de beneficiarios y desprendible de nómina). e) Ser aceptado por la Junta Directiva. f) Conocer los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA".



g) Ser aceptado/a por la Junta Directiva. Parágrafo 1: La Junta directiva departamental decidirá sobre las solicitudes de afiliación presentadas, en la última reunión ordinaria de cada mes y comunicará a los interesados su decisión en el curso de la siguiente semana a esta reunión. (MODIFICACIÓN DE NUMERALES: A, B, C, D Y G, EN ASAMBLEA DE DELEGADOS 04-04-2022).	g) Ser aceptado/a por la Junta Directiva para Cali y los municipios que no tengan subdirectiva. Parágrafo: La Junta directiva departamental decidirá sobre las solicitudes de afiliación presentadas, en la última reunión ordinaria de cada mes y comunicará a los interesados su decisión en el curso de la siguiente semana a esta reunión.
CAPÍTULO IV Deberes y Derechos de los Afiliados Artículo 6. Son deberes de los afiliados a) Cumplir con las obligaciones contempladas en los presentes Estatutos. b) Asistir al curso de inducción sindical realizado por el la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". c) Cumplir con las orientaciones emanadas por la Asamblea General de delegados. d) Respetar y actuar solidariamente con sus compañeros de trabajo sindical. e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias sindicales y extraordinarias cuando así lo determine la asamblea general de delegados. La Junta Directiva analizará los casos especiales de acuerdo al debido proceso. f) Luchar por posicionar la educación pública oficial desde el sitio de trabajo. ¿Cómo se hace? (ADICIÓN DE NUMERAL F EN ASAMBLEA DE DELEGADOS 04-04-2022)	CAPÍTULO IV Deberes y Derechos de los Afiliados Artículo 6. Son deberes de los afiliados a) Cumplir con las obligaciones contempladas en los presentes Estatutos. b) Asistir al curso de inducción sindical realizado por el la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". c) Cumplir con las orientaciones emanadas por la Asamblea General de delegados. d) Respetar y actuar solidariamente con sus compañeros de trabajo sindical. e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias sindicales y extraordinarias cuando así lo determine la asamblea general de delegados. La Junta Directiva analizará los casos especiales de acuerdo al debido proceso (casos especiales como errores de nómina, no cobro de la cuota, doble pago de la cuota sindical, traslados, retiro y cambio de vinculación). f) Defender por posicionar la educación pública oficial estatal desde el sitio de trabajo, en coherencia con los principios del sindicato.



Artículo 7. Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"**, así como los órganos de representación sindical.
- b) Participar en las asambleas y demás eventos, siempre y cuando esté a paz y salvo.
- c) Gozar de los beneficios y garantías que otorga la condición de ser sindicalizado.
- d) Revisar los documentos contables de la entidad.
- e) Recibir asesoría jurídica en forma oportuna y gratuita, siempre y cuando el asunto esté relacionado con el ejercicio sindical, la labor docente o la violación de derechos fundamentales.
- f) Recibir información sindical en forma veraz y oportuna.

- g) Conocer los principios y objetivos de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"**.

Literales nuevos

- h) Conocer los estatutos que rigen al Sindicato.
- i) Ser veedor del cumplimiento de los estatutos.
- j) Asistir y participar activamente en las convocatorias programadas por el sindicato.
- k) Ser coherente entre los principios sindicales y su actuar pedagógico.
- l) Ser defensor y promotor de los Derechos Humanos (DDHH). **Aprobado**

Artículo 7. Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"**, así como los órganos de representación sindical.
 - b) Participar en las asambleas y demás eventos, siempre y cuando esté **a paz y salvo** al día en la cuota sindical, salvo en los casos especiales mencionados en el artículo 6 literal e.
 - c) Gozar de los beneficios y garantías que otorga la condición de ser sindicalizado.
 - d) Revisar los documentos contables de la entidad **previa motivación escrita, solicitada a la Junta Directiva.**
 - e) Recibir asesoría jurídica en forma oportuna y gratuita, siempre y cuando el asunto esté relacionado con el ejercicio sindical, la labor docente o la **violación vulneración** de derechos fundamentales.
- Literal nuevo**
- f) Los procesos judiciales (derechos de petición, tutelas, apelaciones y recursos de reposición) asociados a temas o situaciones de interés personal del afiliado, se cobrarán de acuerdo a la tabla estipulada por asamblea de



g) Recibir formación político – sindical y pedagógica. h) Recibir Solidaridad Económica oportuna cuando se requiera, en los términos del Reglamento Interno. i) Conocer los estatutos de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". j) Recibir respuesta oportuna a las peticiones o consultas presentadas. k) Designar un beneficiario de auxilio funerario, correspondiente a dos salarios mínimos mensuales vigentes (2 SMLMV). Para el reconocimiento de este derecho, el beneficiario tendrá que probar que el afiliado se encontraba al día en sus pagos al momento del deceso y que llevaba al menos seis meses de antigüedad en ASIEVA; además de soportar la solicitud con los demás documentos legales a los que hubiere lugar, según el caso.	delegados. Si los procesos judiciales están relacionados con la educación en general, no generan cobros. g) Recibir formación político - sindical y pedagógica en forma veraz y oportuna. h) Recibir Solidaridad Económica oportuna cuando se requiera, en los términos del Reglamento Interno. en los casos y/o situaciones señalados en los presentes estatutos y sus respectivos reglamentos internos. i) Conocer los estatutos de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". Está contemplado en los deberes. j) Recibir respuesta oportuna a las peticiones o consultas presentadas. k) Designar un beneficiario de auxilio funerario, correspondiente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV). Para el reconocimiento de este derecho, el afiliado debe el beneficiario tendrá que probar que el afiliado se encontraba estar al día en sus pagos en la cuota sindical al momento del deceso (salvo en los casos especiales previo análisis de junta directiva) y que llevaba tener al menos seis meses de antigüedad en ASIEVA; además de soportar la solicitud con los demás documentos legales a los que hubiere lugar, según el caso. Aprobado
CAPÍTULO V Administración Artículo 8. Para la administración de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se dispondrá de los siguientes organismos, en	CAPÍTULO V Administración De los organismos de Administración y Gobernanza Artículo 8. Para la administración de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" se dispondrá de los siguientes organismos, en



estricto orden jerárquico y sujetos a las funciones más adelante definidas: - a- Asamblea General de delegados. - b- Junta Directiva Central. - c- Asamblea Municipal de Afiliados. - d- Subdirectivas Municipales / Comité Sindical Municipal. (12 afiliados) - e- Secretarías Especiales.	estricto orden jerárquico y sujetos a las funciones más adelante definidas: a) Asamblea General de delegados. b) Junta Directiva Central. c) Asamblea Municipal de Afiliados. d) Subdirectivas Municipales (25 afiliados) / Comité Sindical Municipal (12 afiliados). e) Secretarías Especiales. f) Asamblea general de afiliados de manera excepcional para promulgación y terminación de paro.
CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Artículo 9. La Asamblea General de delegados es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" y estará constituida por la Junta Directiva Central y la totalidad de los delegados del sindicato. Artículo 10. La Asamblea General de delegados se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Central, por el Fiscal o por un número superior al 30% de sus delegados. Artículo 10. Parágrafo 1. Para convocar la Asamblea General de delegados a sesión extraordinaria deberá mediar comunicación escrita a la Junta Directiva por parte del Fiscal, o por el 30% de los afiliados, con anticipación mínimo a 15 días. Parágrafo 2. Si la Junta Directiva no convocara, el Fiscal quedará obligado a hacerlo dentro de los términos previstos.	CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Artículo 9. La Asamblea General de delegados es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" y estará constituida por la Junta Directiva Central y la totalidad de los delegados del sindicato, previa la verificación de la calidad o condición de los últimos. Artículo 10. La Asamblea General de delegados se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Central, por el Fiscal o por un número superior al 30% del total de los delegados. Artículo 10. Parágrafo 1. La fecha máxima para la realización de la Asamblea General de delegados ordinaria será el último día hábil del mes de marzo. La convocatoria Parágrafo 2. Para la Asamblea General de delegados a sesión extraordinaria deberá mediar comunicación escrita a la Junta



Parágrafo 3. La sede de la Asamblea General de delegados podrá ser cualquier municipio del territorio del Valle del Cauca.

Artículo 11. Será quórum de la Asamblea General de Delegados la mitad más uno (1) del total de DELEGADOS presentes. Las decisiones de la Asamblea para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría de Delegados presentes/la Asamblea.

Directiva por parte del Fiscal, o por el 30% del total de los afiliados delegados, con anticipación mínimo a de 15 días calendarios.

Parágrafo 3. Si la Junta Directiva no convocara sesionara, el Fiscal quedará obligado a hacerlo dentro de los en el término señalado. previstos.

Parágrafo 4. La sede de la Asamblea General de delegados podrá ser cualquier municipio del territorio del Valle del Cauca.

Artículo 11.

Propuesta 1. Será quórum de la Asamblea General de Delegados para sesionar y deliberar, el 50% más uno (1) de los convocados y pasada 1 hora si no se cumple, se sesionará con el 30% del total de los convocados. Aprobado

Propuesta 2. Esperar 1 hora y sesionar con los presentes.

propuesta 3. Se deja la que está y se adiciona que si no se cumple el quórum se cita a una nueva asamblea y se sesiona con los que se presenten.

Artículo Nuevo. Requisitos para postularse a delegado (a):

1. Participar en los talleres de formación sindical de ASIEVA.
2. Participación en las actividades y convocatorias del sindicato.
3. No tener afiliación a otros sindicatos.
4. Reunir la firma de los compañeros a los que representa y presentar ante la asamblea las propuestas del grupo de representados.



5. En los municipios donde haya menos de 10 afiliados, se escoge 1 como delegado.

Artículo 12. Son funciones de la Asamblea General de delegados:

- a) Aprobar, adoptar y reformar los Estatutos del Sindicato.
- b) Estudiar y decidir sobre la fusión con otro Sindicato.
- c) Estudiar y decidir sobre la afiliación o desafiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado.
- d) Elegir la Comisión de garantías electorales, de entre los afiliados a la organización y establecer fecha para elecciones a través de voto universal de Junta Directiva Central, subdirectivas municipales, representaciones y Comité de ética.
- e) Aprobar el plan de acción anual del sindicato así como los pliegos de negociación para presentar a los distintos gobiernos de acuerdo a la Ley.
- f) Aplicar sanciones a los directivos, representantes y afiliados de acuerdo con los presentes Estatutos y en todo caso garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del imputado.
- g) Aprobar las cuotas extraordinarias que deban pagar los afiliados.
- h) Analizar y aprobar el presupuesto general.

Tarea delegados. Literal f: No hay definición a través de los estatutos o reglamentos internos de faltas, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, ruta del proceso disciplinario, tiempos, instancias, decisiones, recursos, garantías procesales debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia. ¿y la comisión de ética?

Artículo 12. Son funciones de la Asamblea General de delegados:

- a) Aprobar, adoptar y reformar los Estatutos del Sindicato **previa exposición de motivos del proponente (justificación y documento), respetando los principios, objetivos y fines señalados en los artículos 3 y 4 del presente documento.**
- b) Estudiar y decidir sobre la fusión con otro Sindicato.
- c) Estudiar y decidir sobre la afiliación o desafiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado.
- d) Elegir la Comisión de garantías electorales, de entre los afiliados **a la organización** y establecer fecha para elecciones, a través de voto universal, de Junta Directiva Central, subdirectivas municipales, representaciones, Comité de ética, **Comité de quejas y reclamos.**
- e) Aprobar el plan de acción anual del sindicato así como los pliegos de negociación para presentar a los distintos gobiernos de acuerdo a la Ley.
- f) Aplicar sanciones a los directivos, representantes y afiliados de acuerdo con los presentes Estatutos y en todo



i) Aprobar o rechazar las resoluciones/propuestas presentadas por la Junta Directiva Central. j) Fenecer los balances que le presente la Junta Directiva Central. k) Darse su propio reglamento. l) Regular las tarifas de los gastos de funcionamiento del Sindicato. m) Controlar las actuaciones y decisiones de la Junta Directiva Central y de los Representantes del Sindicato. n) Nombrar comisiones de trabajo no previstas dentro de las secretarías permanentes, fijando funciones precisas y tiempo de ejecución. o) Reglamentar las funciones del Comité de Quejas y reclamos y la Comisión de garantías Electorales. p) Aprobar e improbar gastos e inversiones que superen los 50 salarios mínimos legales vigentes, tanto para la Junta Directiva Central como para las subdirectivas Adscritas. q) Revocar a la Junta Directiva Central, o alguno de sus miembros, o a subdirectivas. Parágrafo 1: En todo caso, la decisión de ir a paro, lo que se negocie en él y el levantamiento del paro, son funciones indelegables de las Asambleas de afiliados. Artículo 13. En las reuniones de la Asamblea de delegados cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se hagan constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no	caso garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del imputado. g) Aprobar las cuotas extraordinarias que deban pagar los afiliados, previa exposición de motivos por parte de la Junta Directiva Central. h) Analizar y aprobar el presupuesto general. i) Aprobar o rechazar las resoluciones/propuestas presentadas por la Junta Directiva Central. j) Fenecer los balances contables que le presente la Junta Directiva Central. k) Darse su propio reglamento. l) Regular las tarifas de los gastos de funcionamiento del Sindicato. Literal nuevo. Construir el código disciplinario del sindicato. m) Controlar las actuaciones y decisiones de la Junta Directiva Central y de los Representantes del Sindicato, teniendo en cuenta los objetivos, principios, fines y las faltas establecidas en el código disciplinario del sindicato. n) Nombrar comisiones de trabajo no previstas dentro de las secretarías permanentes, fijando funciones precisas y tiempo de ejecución. o) Reglamentar las funciones del Comité de Quejas y reclamos y la Comisión de garantías electorales. p) Aprobar e improbar gastos e inversiones que superen los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tanto para la Junta Directiva Central como para las Subdirectivas Adscritas. q) Revocar a la Junta Directiva Central, o alguno de sus miembros, o a subdirectivas teniendo en cuenta el debido proceso y lo establecido en el código disciplinario del sindicato. Parágrafo 1: En todo caso, la decisión de ir a paro, lo que se negocie en él y el levantamiento
---	--



aceptación de una u otra solicitud será aprobada o no por la mayoría de la Asamblea General de delegados.

Artículo 14. La Asamblea General de delegados de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" es el organismo de máxima dirección, orientación y control. Está conformado por: la Junta Directiva Central, los representantes del Sindicato ante los diferentes organismos de carácter oficial, un delegado por cada 10 afiliados de cada municipio o por fracción menor de 10, garantizando la presencia de al menos un delegado por municipio. Los delegados asistirán a la asamblea con la autorización, donde conste el poder de otros nueve afiliados para que él sea quien los represente. Dichas autorizaciones deben hacerse llegar a la Junta Central con 15 días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.

del paro, son funciones indelegables de las **Asambleas de afiliados.**

Artículo 13. En las reuniones de la Asamblea de delegados cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se hagan constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de **tomar una** determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud será aprobada o no por la mayoría de la Asamblea General de delegados.

Artículo 14.

Propuesta 1. La Asamblea General de delegados de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" es el organismo de máxima dirección, orientación y control. Está conformado por: la Junta Directiva Central, **los representantes del Sindicato ante los diferentes organismos de carácter oficial y un delegado por cada 10 afiliados. de cada municipio o por fracción menor de 10, garantizando la presencia de al menos un delegado por municipio. Los delegados asistirán a la asamblea con la autorización, donde conste el poder de otros nueve afiliados para que él sea quien los represente. Dichas autorizaciones deben hacerse llegar a la Junta Central con 15 días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.** #29 Si

Propuesta 2. Un delegado por cada 10 afiliados de cada municipio. En municipios con menor cantidad de afiliados, estos se agruparán y se elegirá 1 por cada 10. #9

Propuesta 3. Un delegado por cada 20 afiliados de cada municipio. #0

Propuesta 4. Mantenerlo como está y cobrar multa por inasistencia o porque no esté durante



PARÁGRAFO 1: El delegado deberá recoger las propuestas de los afiliados a quienes represente y presentarlas a la ASAMBLEA DE DELEGADOS.

PARÁGRAFO 2: Los delegados elegidos cumplirán el mismo periodo administrativo de la junta directiva central.

PARÁGRAFO 3: Las asambleas municipales tendrán la autoridad de seleccionar el mecanismo para definir los delegados por municipio, manteniendo en todo caso la proporción y el periodo establecidos en estos estatutos.

PARÁGRAFO 4: Una vez elegidos los delegados, estos podrán renunciar a su encargo, mediante comunicación escrita a la Junta Directiva Central; igualmente, en caso que un delegado se traslade por voluntad propia, por amenazas, o por necesidad del servicio a un municipio diferente del cual obtuvo su representación, perderá su calidad de delegado. En las situaciones anteriores, la vacante sólo podrá ser llenada mediante el

todo el tiempo de la reunión sin causa justificable. #1
Ausentes #3

Nota. Para los municipios con una cantidad de afiliados menor a 10, los delegados los define la junta.

PARÁGRAFO NUEVO:

Propuesta 1. El afiliado (a) que se postula a la dignidad de delegado no podrá tener afiliación a otros sindicatos del sector educativo. #36

Propuesta 2. Se permite doble afiliación para los órganos de dirección. #1

Abstención. #2

PARÁGRAFO 1. El delegado deberá recoger **al menos semestralmente** las propuestas de los afiliados a quienes represente y presentarlas a la ASAMBLEA DE DELEGADOS.

Aprobado por #36

PARÁGRAFO 2: Los delegados elegidos cumplirán el mismo periodo administrativo de la junta directiva central.

PARÁGRAFO 3: Las asambleas municipales tendrán la autoridad de seleccionar el mecanismo para definir los delegados por municipio, manteniendo en todo caso la proporción y el periodo establecidos en estos estatutos.

PARÁGRAFO 4: **Una vez elegidos** los delegados, **estos** podrán renunciar a su encargo, mediante comunicación escrita a la Junta Directiva Central; igualmente, en caso que un delegado se traslade por voluntad propia, por amenazas, o por necesidad del servicio a un municipio diferente del cual obtuvo



mismo mecanismo de elección establecido en el presente artículo, en caso de que se presenten más aspirantes de los delegados a reemplazar, la Junta cooptará de entre éstos, el número necesario a reemplazar. En todo caso, el nuevo delegado deberá corresponder al municipio del delegado saliente. Será causal de cambio de delegados las inasistencias no justificadas a dos asambleas de delegados continuas. Artículo 15. Eliminado Artículo 16. Eliminado Artículo 17. Eliminado Artículo 18. La asamblea de delegados será presidida por el presidente del sindicato, en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de los dos, la asamblea de delegados elegirá presidente ad-hoc	su representación, perderá su calidad de delegado. En las situaciones anteriores, la vacante sólo podrá ser llenada mediante el mismo mecanismo de elección establecido en el presente artículo, en caso de que se presenten más aspirantes de los delegados a reemplazar, la Junta cooptará de entre éstos, el número necesario a reemplazar. En todo caso, el nuevo delegado deberá corresponder al municipio del delegado saliente. Será causal de cambio de delegados las inasistencias no justificadas a dos asambleas de delegados continuas o el no cumplimiento de sus funciones. Las justificaciones deben ser presentadas a la junta directiva de forma escrita, quienes determinarán su validez. Aprobado
CAPITULO VII Junta Directiva Central Artículo 19. La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente de la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". Ésta estará compuesta por Diez (10) miembros elegidos por primera vez de manera transitoria o provisional hasta que la asamblea general de afiliados los ratifique, modifique o cambie y posteriormente para un periodo de cuatro (4) años. PARÁGRAFO PRIMERO: La junta directiva será elegida a través de votación secreta y	CAPITULO VII Junta Directiva Central Artículo 19. La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente de la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" y Esta estará está compuesta por diez (10) miembros integrantes elegidos por primera vez de manera transitoria o provisional hasta que la asamblea general de afiliados los ratifique, modifique o cambie y posteriormente para un un periodo de cuatro (4) años. PARÁGRAFO PRIMERO: La junta directiva será elegida a través de votación secreta y



mediante la presentación de mínimo dos planchas.

PARAGRAFO TRANSITORIO: No habrá reelección inmediata, se citará a elecciones de Junta Departamental en el 2019. La actual Junta Directiva Departamental se podrá presentar en una lista como candidatos debido a que son una junta provisional ratificada y no elegida. **(ELIMINADO EN ASAMBLEA DE DELAGADOS 04-04-2022)**

Artículo 20. Para ser miembro de la Junta Directiva serán necesarios los siguientes requisitos:

- a- Ser colombiano y estar afiliado únicamente al sindicato.
- b- Presentar paz y salvo de la organización sindical.
- c- Ser una o un líder y docente, administrativo docente activo y reconocido en la lucha popular y/o de la clase obrera del departamento.
- d- No haber sido nunca parte de gobierno local, seccional y/o nacional alguno.
- e- Tener certificado de escuela sindical de ASIEVA.
- f- Tener al menos dos años de afiliación a la organización sindical.

(ELIMINADO LITERAL D EN ASAMBLEA DE DELEGADOS 04-04-2022)

PARAGRAFO PRIMERO. Ningún miembro de la Junta Directiva Central podrá haber desempeñado cargos de representación ante

mediante la presentación de mínimo dos planchas. Cada plancha deberá contener el número de afiliados que satisfagan los cargos de principales y suplentes de Junta, es decir diez (10). La plancha que no cumpla con este requisito no podrá ser admitida como elegible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El afiliado elegido como representante de quejas y reclamos departamental, hará parte de la Junta Directiva Departamental, con voz y voto.

Artículo 20. Para ser miembro de la Junta Directiva serán necesarios los siguientes requisitos:

- a- Ser colombiano y estar afiliado únicamente al sindicato.
- b- Presentar paz y salvo de la organización sindical.
- c- Ser una o un líder y docente, administrativo docente un afiliado activo y reconocido en la lucha popular y/o de la clase obrera del departamento. en las actividades sindicales
- d- Tener certificado de escuela sindical de ASIEVA.
- e- Tener al menos dos años de afiliación a la organización sindical.

PARAGRAFO PRIMERO. Ningún miembro de la Junta Directiva Central podrá haber desempeñado cargos de representación ante



organismos oficiales del gobierno o Entes Territoriales. En caso de ofrecimiento y aceptación de Cargos de representación ante los entes territoriales o nacionales, el directivo de junta deberá presentar renuncia al Sindicato y si no lo hace será causal de expulsión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quien haya sido elegido en Junta Directiva solo podrá ser reelegido por un nuevo periodo, ya sea de forma continua o discontinua. (reforma estatutaria adición, realizada en asamblea extraordinaria No 2 el 4 de agosto de 2023)

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso en las nuevas juntas directiva elegidas se permitirá como máximo el 30% de integrantes que hayan sido elegidos en una junta directiva anterior y el 70% restante será de nuevos integrantes a la nueva junta directiva. (reforma estatutaria adición, realizada en asamblea extraordinaria No 2 el 4 de agosto de 2023)

Artículo 21. Para el cargo de Fiscal de la Junta Directiva el elegido será el educador que

organismos oficiales del gobierno o Entes Territoriales. en la administración de los entes territoriales. En caso de ofrecimiento y aceptación de este tipo de cargos de representación ante los entes territoriales o nacionales, el directivo de Junta deberá presentar renuncia al Sindicato y, si no lo hace, esta conducta será causal de expulsión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien Para toda situación, aquel afiliado que haya sido elegido ratificado o cooptado para ser miembro de en Junta Directiva solo podrá ser reelegido por un nuevo periodo, ya sea de forma continua o discontinua. (reforma estatutaria adición, realizada en asamblea extraordinaria No 2 el 4 de agosto de 2023) y lo hubiese sido por dos periodos parciales, completos continuos o discontinuos no podrá postularse nuevamente para Junta Directiva Central. Aquel afiliado que fue cooptado para ser miembro de junta por una vacancia, sólo podrá postularse por segunda vez a la Junta Directiva Central por el sistema de elección mediante voto secreto.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso en las nuevas juntas directiva elegidas se permitirá como máximo el 30% de integrantes que hayan sido elegidos en una junta directiva anterior y el 70% restante será de nuevos integrantes a la nueva junta directiva. (reforma estatutaria adición, realizada en asamblea extraordinaria No 2 el 4 de agosto de 2023).

Artículo 21: Para el cargo de Fiscal de la Junta Directiva el elegido será el educador que



presente ante la asamblea de delegados una hoja de vida intachable por su honestidad y marcado compromiso en la lucha de los trabajadores.

PARAGRAFO PRIMERO. La jornada de actividad sindical y compromiso de los dirigentes del sindicato será de tiempo completo.

Artículo 22. Los miembros de la Junta Directiva Central entrarán en el ejercicio de sus funciones tan pronto se haga el depósito ante el Ministerio del Trabajo del listado oficial de los miembros afiliados elegidos.

Artículo 23. La calidad de miembro de la Junta Directiva Central es renunciable ante la misma Junta Directiva, quien está facultada para llenar las vacantes que se presenten o por ausencia temporal o incapacidad a través de la cooptación directa de entre los afiliados más destacados.

PARAGRAFO PRIMERO. El cargo de presidente será asignado aquel afiliado elegido con mayor votación en la asamblea de delegados, en caso de retiro definitivo del presidente, corresponde a la Junta Directiva designar su reemplazo y cuando su ausencia sea temporal lo reemplazará el vicepresidente.

presente ante la asamblea de delegados una hoja de vida intachable por su honestidad y marcado compromiso en la lucha de los trabajadores. El cargo de presidente será ocupado por el/la afiliado/a que encabece la primera plancha más votada y, el de fiscal, será ocupado por el/la afiliado/a que encabece la segunda plancha más votada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La jornada de actividad sindical y compromiso de los dirigentes del sindicato miembros de la Junta Directiva, será de dedicación exclusiva.

Artículo 22: Los miembros de la Junta Directiva Central entrarán en el ejercicio de sus funciones tan pronto se expida la resolución por parte del haga el depósito ante el Ministerio del Trabajo del listado oficial de los miembros afiliados elegidos.

Artículo 23. La calidad de miembro de la Junta Directiva Central es renunciable ante la misma Junta Directiva, quien está facultada para llenar las vacantes que se presenten o por ausencia temporal o incapacidad, a través de la cooptación directa de entre los afiliados. más destacados.

PARAGRAFO PRIMERO. El cargo de presidente será asignado aquel afiliado elegido con mayor votación en la asamblea de delegados, en caso de retiro definitivo del presidente, corresponde a la Junta Directiva



PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de ausencia injustificada por 30 días consecutivos o más de uno de sus miembros, la Junta Directiva queda facultada para llenar la vacante según lo establece el presente artículo.	designar su reemplazo y cuando su ausencia sea temporal lo reemplazará el vicepresidente. PARÁGRAFO. En caso de ausencia injustificada por 30 días consecutivos o más, de uno de sus miembros, la Junta Directiva queda facultada para llenar la vacante según lo establece el presente artículo.
Artículo 24. La Junta Directiva Central se reunirá ordinariamente cada ocho (8) días; extraordinariamente será convocada por el presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Forman quórum de la Junta Directiva Central la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva Central tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales.	Artículo 24: Artículo 24. La Junta Directiva Central se reunirá una vez por semana de forma obligatoria y extraordinariamente podrá ser convocada ordinariamente cada ocho (8) días; extraordinariamente será convocada por el presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Forman quórum de la Junta Directiva Central la mayoría absoluta de sus miembros. Las reuniones, según situaciones, se pueden realizar mediante el uso de plataformas digitales. Artículo 25. Los miembros de la Junta Directiva Central tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de delegados y voz, pero no voto, en las asambleas municipales.
Artículo 26. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central: a) Ejercer la dirección del sindicato y orientar las actividades sindicales teniendo en cuenta la plataforma de lucha, el programa de acción y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales.	Artículo 26. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central: a) Ejercer la dirección del sindicato y orientar las actividades sindicales teniendo en cuenta la plataforma de lucha, el programa de acción y las resoluciones decisiones adoptadas por la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales.



b) Revisar y fenecer cada mes, en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero. c) Velar porque todos los afiliados cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les competen. d) Informar a la Asamblea General de delegados y a las asambleas municipales sobre el desarrollo de los planes trazados. e) Dictar de acuerdo con estos Estatutos el reglamento interno del Sindicato y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos. f) Presentar ante la Asamblea General de delegados un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva. g) Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de sus afiliados. h) Llenar las vacantes que se presenten en su seno, de acuerdo con los Estatutos. i) Convocar las Asambleas y reuniones de delegados. j) Elaborar el presupuesto de cuentas y gastos teniendo en cuenta los proyectos de formación y capacitación para los afiliados. k) Nombrar por concurso, los empleados de planta del Sindicato y asignarles los puestos respectivos de acuerdo al manual de funciones. l) Resolver los permisos que le solicite cualquiera de sus miembros directivos, por un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos. m) Autorizar al presidente para firmar contratos y otorgar poderes a nombre del Sindicato después de que se haya votado en asamblea general de delegados.	b) Revisar y fenecer cada mes, en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero. c) Velar porque todos los afiliados cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les competen. d) Informar a la Asamblea General de delegados y a las asambleas municipales sobre el desarrollo de los planes trazados. e) Dictar, de acuerdo con estos Estatutos, el reglamento interno del Sindicato de la Junta Departamental y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos. f) Presentar ante la Asamblea General de delegados un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva. g) Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de sus los afiliados. h) Llenar las vacantes que se presenten en su seno, de acuerdo con los Estatutos. i) Convocar las Asambleas y reuniones de delegados y afiliados. j) Elaborar el presupuesto de cuentas y gastos, teniendo en cuenta los proyectos de formación y capacitación para los afiliados. k) Nombrar por concurso, los empleados de planta del Sindicato y asignarles los puestos respectivos, de acuerdo al manual de funciones. l) Resolver los permisos que le soliciten cualquiera de sus miembros directivos, por un lapso no mayor de treinta (30) días consecutivos. l) Autorizar, mediante acta, al presidente para firmar contratos y otorgar poderes a nombre
---	---



- n) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus miembros directivos, subdirectivas Municipales, Representantes, Comisiones, Funcionarios y aplicar las sanciones a que haya lugar de conformidad con los presentes Estatutos.
- o) Intervenir en caso de conflicto interno en las subdirectivas Municipales.
- p) Hacer llegar a los afiliados trimestralmente la información de estados de cuentas a través de los correos electrónicos de éstos.
- q) Las demás que le asigne la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales, siempre y cuando no contravengan los presentes Estatutos.
- r) Llevar a cabo la ejecución presupuestal de gastos regidos por un austero principio de racionamiento económico.

PARAGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento estricto del anterior literal será causal de expulsión del directivo que cometa la falta, será principio rector del gasto económico del sindicato que los dineros de los educadores son sagrados y no tendrán un uso ni beneficio personal.

- s) Estudiar mensualmente, las nuevas solicitudes de admisión al sindicato, resolverlas y comunicar a los aspirantes la decisión, a la semana siguiente.

(ADICIÓN LITERAL S ASAMBLEA DELEGADOS 04- 04-2022)

del Sindicato **después de que una vez,** se haya votado en asamblea general de delegados.

m) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus miembros directivos, subdirectivas Municipales, Representantes, Comisiones, Funcionarios y aplicar las sanciones a que haya lugar de conformidad con los presentes Estatutos **y el código disciplinario elaborado por la Asamblea de delegados.**

n) Intervenir en caso de conflicto interno en las subdirectivas municipales.

o) Hacer llegar a los afiliados **trimestralmente anualmente,** la información de estados de cuentas a través de los correos electrónicos de éstos.

p) Las demás que le asigne la Asamblea General de delegados **y las asambleas municipales,** siempre y cuando no contravengan los presentes Estatutos.

q) Llevar a cabo la ejecución presupuestal de gastos **regidos por un austero atendiendo al principio de austeridad económica de racionamiento económico.**

PARAGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento estricto del anterior literal será causal de expulsión del directivo que cometa la falta, será principio rector del gasto económico del sindicato que los dineros de los educadores son sagrados y no tendrán un uso ni beneficio personal.

r) Estudiar mensualmente, las nuevas solicitudes de admisión al sindicato, resolverlas y comunicar a los aspirantes la decisión, a la semana siguiente.



	Literales nuevos s) Construir y mantener activo, el archivo de la gestión documental del sindicato que permita componer la memoria institucional t) Al finalizar su periodo de gestión, con un mes de anterioridad, hacer entrega a la nueva junta de toda la gestión realizada, con sus respectivos soportes y actas.
Artículo 27. Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Central las siguientes: a) Cumplir cabalmente las funciones inherentes al cargo para el cual fue elegido. b) Acatar las decisiones de las Asambleas Generales de delegados y las asambleas municipales, acordes con los presentes Estatutos. c) Asistir puntualmente a las reuniones. d) Presentar a la Junta Directiva, informe escrito bimestral de sus labores sindicales y proyectos de trabajo. e) Dedicar el tiempo completo al Sindicato. f) Cumplir con el programa de trabajo presentado y aprobado por la Junta Directiva correspondiente a su secretaría. g) Hacer uso racional del recurso económico del sindicato, con soportes originales; a ningún directivo se le aprobarán gastos de representación y sus gastos se ajustarán a los auxilios aprobados por la Asamblea General de delegados. h) Acompañar eventos que permitan socializar y conocer la importancia de la construcción de LA ASOCIACION SINDICAL DE	Artículo 27. Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Central las siguientes: a) Cumplir cabalmente las funciones inherentes al cargo para el cual fue elegido. b) Acatar las decisiones de las Asambleas Generales de delegados y las asambleas municipales, acordes con los presentes Estatutos. c) Asistir puntualmente a las reuniones. d) Presentar a la Junta Directiva, informe escrito bimestral de sus labores sindicales y proyectos de trabajo. e) Dedicar el tiempo completo al Sindicato. f) Cumplir con el programa de trabajo presentado y aprobado por la Junta Directiva correspondiente a su secretaría. g) Hacer uso racional del recurso económico del sindicato, con soportes originales; a ningún directivo se le aprobarán gastos de representación y sus gastos se ajustarán a los auxilios aprobados de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General de delegados. h) Acompañar eventos que permitan socializar y conocer la importancia de la construcción de LA ASOCIACIÓN SINDICAL



EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA".	DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA".
Artículo 28. Del Presidente. El presidente de la Junta Directiva Central tiene la representación legal del sindicato y como tal puede celebrar contratos y otorgar poderes, previa evaluación de la asamblea general de delegados Artículo 29. Son funciones y obligaciones del Presidente: a) Instalar y presidir la Asamblea General de delegados, la Junta Directiva Central y las asambleas municipales, proponer el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates. b) Convocar la Junta Directiva Central a sesiones ordinarias o extraordinarias. c) Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Central y a la Asamblea de delegados, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, de todas las gestiones realizadas. d) Proponer a la Junta Directiva Central y a la Asamblea General de delegados, los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del sindicato. e) Firmar la correspondencia, las actas una vez aprobadas y tomar orden de retiro de fondos en asocio al Tesorero y al Fiscal. f) Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por la Junta Directiva Central, la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales, de acuerdo con los presentes estatutos. g) Dar cuentas a la Junta Directiva Central o a la reunión de delegados, cuando requiera separarse de su cargo accidental o definitivamente. h) Comunicar a la División de Asuntos Colectivos, o al Inspector de Trabajo	Artículo 29. Son funciones y obligaciones del Presidente: a) Instalar y presidir la Asamblea General de delegados, la Junta Directiva Central y las asambleas municipales, proponer el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates. b) Convocar la Junta Directiva Central a sesiones ordinarias o extraordinarias. c) Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Central y a la Asamblea de delegados, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, de todas las gestiones realizadas. d) Proponer a la Junta Directiva Central y a la Asamblea General de delegados, los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del sindicato. e) Firmar la correspondencia, las actas una vez aprobadas y tomar orden de retiro de fondos en asocio al Tesorero y al Fiscal. f) Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por la Junta Directiva Central, la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales, de acuerdo con los presentes estatutos. g) Dar cuentas a la Junta Directiva Central o a la reunión de delegados, cuando requiera separarse de su cargo accidental o definitivamente. h) Comunicar a la División de Asuntos Colectivos, o al Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio del secretario, los



correspondiente, en asocio del secretario, los cambios totales o parciales que ocurren en la Junta Directiva Central. i) Ser responsable de la organización y buena marcha de todas las secretarías j) Las demás que le asignen la Junta Directiva Central, la reunión de delegados y la asamblea de afiliados, siempre y cuando no contravenga los presentes Estatutos. k) Ejercer la representación legal de la organización sindical ASIEVA.	cambios totales o parciales que ocurren en la Junta Directiva Central. i) Ser responsable de la organización y buena marcha de todas las secretarías j) Las demás que le asignen la Junta Directiva Central, la reunión asamblea de delegados y la asamblea de afiliados, delgados, siempre y cuando no contravengan los presentes Estatutos. k) Ejercer la representación legal de la organización sindical ASIEVA.
Artículo 30. Del Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva Central, Asamblea General de delegados y las asambleas municipales por faltas temporales del Presidente o cuando este tome parte en discusiones o debates. b) Proponer en las reuniones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha del sindicato. c) Desempeñar todas las funciones presidenciales en ausencia del presidente. d) Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.	
Artículo 31. Del Secretario General. Son funciones del Secretario General, las siguientes: a) Llevar el libro de afiliación, organizar y mantener actualizada en informática la base de datos, asesorándose para ello de la secretaría de formación sindical. b) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva Central, como de la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales. En ninguno de los libros oficiales será lícito arrancar, sustituir, o adicionar hojas, ni se permitirán	Artículo 31. Del Secretario General. Son funciones del Secretario General, las siguientes: a) Llevar el libro de afiliación, organizar y mantener actualizada en informática física y digitalmente, la base de datos, asesorándose para ello de la secretaría de formación sindical. b) Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva Central, como de la Asamblea General de delegados y las asambleas municipales. En ninguno de los libros oficiales será lícito arrancar, sustituir, o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras,



enmendaduras, entrerrenglonaduras, rasgaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior. c) Citar por orden de la Junta Directiva Central, del Presidente, del Fiscal o del 20% de los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las reuniones de delegados. d) Contestar la correspondencia, de acuerdo con el Presidente. e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas. f) Organizar el archivo del Sindicato. g) Llevar el Libro de entrada y salida de correspondencia. h) Firmar los documentos de la Junta Directiva Central, dirigidos a todas las Subdirectivas y Comités municipales, las conclusiones que adopten la Junta Directiva Central, las asambleas de delegados y las asambleas municipales. i) Mantener informados permanentemente de todas las novedades o correspondencia a la Junta Directiva, subdirectivas municipales, autoridades, los empleadores y otras instituciones con quienes tenga o adquiera relaciones el Sindicato. j) Dirigir y coordinar la Secretaría. k) Dar a conocer oficialmente las conclusiones de la Asamblea de delegados.	entrerrenglonaduras, rasgaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior. c) Citar por orden de la Junta Directiva Central, del Presidente, del Fiscal o del 20% 30% de los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las reuniones de delegados. d) Contestar la correspondencia, de acuerdo con el Presidente. e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas. f) Organizar el archivo del Sindicato. g) Llevar el Libro de entrada y salida de correspondencia. h) Firmar los documentos de la Junta Directiva Central, dirigidos a todas las Subdirectivas y Comités municipales, las conclusiones que adopten la Junta Directiva Central, las asambleas de delegados y las asambleas municipales. i) Mantener informados permanentemente de todas las novedades o correspondencia a la Junta Directiva, subdirectivas municipales, autoridades, los empleadores y otras instituciones con quienes tenga o adquiera relaciones el Sindicato. j) Dirigir y coordinar la Secretaría. k) Dar a conocer oficialmente las conclusiones de la Asamblea de delegados.
Artículo 32. Del Fiscal. Son funciones y Obligaciones del fiscal. a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones. b) Dar su concepto legal de todos los puntos que se someten a su consideración por la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva Central.	Artículo 32. Del Fiscal. Son funciones y obligaciones del fiscal. a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones. b) Dar su concepto legal de fe de la legalidad sobre todos los puntos que se someten a su consideración por la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva Central.



ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"
Somos una organización sindical popular, clasista, solidaria y autónoma

Número de registro MINTRABAJO 2015003218 del 10/11/2015
NIT 900.909.934-1 CORREO: asociacionsindicalasieva@gmail.com
<http://asieva.org/>



- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por Asamblea General de delegados y por la Junta Directiva Central.
- d) Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero si las encontrase correctas, e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Informar a la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva Central acerca de la violación de los Estatutos.
- f) Emitir conceptos en los casos de sanción de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Central a la Asamblea General de delegados.
- g) Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero, toda orden de retiro de fondos.
- h) Ejecutar, en asocio del presidente y el tesorero una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas; la exactitud de saldos de tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y sentará la correspondiente acta de arqueo de caja, que acompañará a las cuentas.
- i) Verificar la afiliación del mayor número de educadores, previo el lleno de los requisitos legales.
- j) Solicitar, previo informativo escrito, ante el organismo competente del sindicato, las sanciones previstas en los estatutos, tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva Central, por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- k) Certificar el quórum de las sesiones de los distintos organismos del sindicato ante el presidente.
- l) Presentar informe general de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva Central a la Asamblea General de delegados.

- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por Asamblea General de delegados y por la Junta Directiva Central.
- d) Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero si las encontrase correctas, e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Informar a la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva Central acerca de la **presunta** violación de los Estatutos **por parte de cualquiera de los miembros del sindicato**.
- f) Emitir conceptos en los casos de sanción de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Central a la Asamblea General de delegados.
- g) Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero, toda orden de retiro de fondos.
- h) Ejecutar, en asocio del presidente y el tesorero una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas; la exactitud de saldos de tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y sentará la correspondiente acta de arqueo de caja, que acompañará a las cuentas.
- i) Verificar la afiliación del mayor número de educadores, previo el lleno de los requisitos legales.
- j) Solicitar, previo **informativo informe** escrito, ante el organismo competente del sindicato **(comité de Ética)**, las sanciones previstas en los estatutos, tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva Central, por **presunto** incumplimiento **o violación** de sus obligaciones estatutarias.
- k) Certificar el quórum de las sesiones de los distintos organismos del sindicato ante el presidente.
- l) Presentar informe general de las actividades desarrolladas por la Junta



m) Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la Junta Directiva Central de las fallas que encontraré, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva Central podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General de delegados. n) Verificar y refrendar el desarrollo y ejecución presupuestal de los proyectos anuales de formación para los afiliados. o) Convocar a Asamblea General de delegados en caso de no ser citada por la Junta Directiva. p) Presentar ante la Asamblea General de Delegados un informe de su propia gestión para ser evaluada.	Directiva Central a la Asamblea General de delegados. m) Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la Junta Directiva Central de las fallas que encontraré, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva Central podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General de delegados. n) Verificar y refrendar el desarrollo y ejecución presupuestal de los proyectos anuales de formación para los afiliados. o) Convocar a Asamblea General de delegados en caso de no ser citada por la Junta Directiva. p) Presentar ante la Asamblea General de Delegados un informe de su propia gestión para ser evaluada.
Artículo 33. Del Tesorero. Son funciones y obligaciones del Tesorero. a) Adquirir y Presentar a favor del Sindicato caución o fianza para organizar el manejo de los fondos, por el valor legal requerido por la entidad aseguradora que ordene la Asamblea General de delegados, teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad; una copia del documento en donde conste esta fianza será depositada en el Ministerio del Trabajo. b) Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar o egresar a la Tesorería del Sindicato, expidiendo los respectivos recibos en original y tres copias, actualizando la base de datos. c) Llevar los libros principales y auxiliares inherentes al cargo: libro de caja, libro de bancos, libro de consignaciones bancarias y la correspondencia de tesorería. En	Artículo 33. Del Tesorero. Son funciones y obligaciones del Tesorero. a) Adquirir y Presentar a favor del Sindicato caución o fianza una póliza para organizar asegurar el manejo de los fondos, por el valor legal requerido por la entidad aseguradora que ordene la Asamblea General de delegados, teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad; una copia del documento en donde conste esta fianza póliza será depositada en el Ministerio del Trabajo. b) Recaudar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar o egresar a la Tesorería del Sindicato, expidiendo los respectivos recibos en original y tres copias, copia, actualizando la base de datos. c) Llevar los libros principales y auxiliares inherentes al cargo: libro de caja, libro de bancos, libro de consignaciones bancarias y la correspondencia de tesorería. En ninguno de



ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, ni se permitirán enmendaduras, inter renglones, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

d) Depositar en una entidad fiduciaria de la ciudad, en cuenta corriente, en C.D.T. o en C.D.A.T. y a nombre del Sindicato, todos los dineros que reciba, dejando para caja menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva Central, siempre y cuando no exceda en ningún caso del equivalente al salario mínimo legal vigente.

e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido ordenadas por el presidente, visado por el Fiscal, y firmar conjuntamente con ellos todo giro y retiro de fondos.

f) Rendir a la Junta Directiva Central, mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.

g) Permitir en todo momento, mediante solicitud previa, la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de Junta Directiva, como por el Fiscal, los funcionarios del Ministerio del Trabajo que estén legalmente autorizados para ello y cualquiera de los afiliados.

h) Enviar al Ministerio del Trabajo cada seis (6) meses, copia autenticada de los balances presentados a la Junta Directiva Central y los presupuestos de rentas y gastos.

los libros será lícito arrancar hojas, ni se permitirán enmendaduras, inter renglones, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior. Llevar un registro de ingresos y egresos del sindicato y presentarlos puntualmente, con sus respectivos soportes, cada mes al Fiscal para ser organizados por contabilidad.

d) Depositar en una entidad fiduciaria de la ciudad, en cuenta corriente, en C.D.T. o en C.D.A.T. y a nombre del Sindicato, todos los dineros que reciba, dejando para caja menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva Central, siempre y cuando no exceda en ningún caso del equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido ordenadas por el presidente, visado por el Fiscal, y firmar conjuntamente con ellos todo giro y retiro de fondos. Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal, todo giro y retiro de fondos y abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido ordenadas y visadas por ellos.

f) Rendir a la Junta Directiva Central, mensualmente, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.

g) Permitir y acompañar en todo momento, mediante solicitud previa, la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de Junta Directiva, como por el Fiscal, cualquiera de los afiliados y autoridades los funcionarios del Ministerio del Trabajo que estén legalmente autorizadas para ello y cualquiera de los afiliados.

h) Enviar al Ministerio del Trabajo cada seis (6) meses, copia autenticada de los balances presentados a la Junta Directiva Central y los presupuestos de rentas y gastos.



i) Realizar los giros a las subdirectivas Municipales dentro de los diez (10) días siguientes, a la recepción de los dineros en la Tesorería de LA ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" de acuerdo a los presentes Estatutos. j) Pasar informes contables mensualmente de los ingresos y egresos de cada una de las Subdirectivas Municipales y Comités sindicales municipales. k) Realizar y organizar el inventario de la organización sindical. l) revisar mensualmente los descuentos que se hacen a los afiliados(as) y reportar las novedades a junta directiva.	i) Realizar los giros a las subdirectivas Municipales dentro de los diez (10) días siguientes, a la recepción de los dineros en la Tesorería de LA ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" de acuerdo a los presentes Estatutos, previa entrega de informes de gastos soportados del mes anterior a contaduría. j) Pasar informes contables mensualmente de los ingresos y egresos de cada una de las Subdirectivas Municipales y Comités sindicales municipales. k) Realizar y organizar el inventario de muebles y enseres de la organización sindical. l) revisar mensualmente los descuentos que se hacen a los afiliados(as) y reportar las novedades a junta directiva.
CAPITULO VIII De las Secretarías Especiales Artículo 34. El Sindicato tendrá las siguientes Secretarías Especiales de carácter permanente: a) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes b) Secretaría de Investigación y Formación sindical c) Secretaría de Salud d) Secretaría de Paz y Derechos Humanos e) Secretaría de Equidad, Género y Diversidad f) Secretaría Jurídica y Derechos Laborales g) Secretaría de Comunicaciones h) Secretaría de Economía Popular Parágrafo 1º. Cada secretaría será dirigida por un miembro de la Junta Directiva Central, cada	CAPITULO VIII De las Secretarías Especiales Artículo 34. El Sindicato tendrá las siguientes Secretarías Especiales de carácter permanente: a) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes b) Secretaría de Investigación y Formación sindical c) Secretaría de Salud d) Secretaría de Paz y Derechos Humanos e) Secretaría de Equidad, Género y Diversidad f) Secretaría Jurídica y Derechos Laborales g) Secretaría de Comunicaciones h) Secretaría de Economía Popular y educación ambiental Parágrafo 1º. Cada secretaría será dirigida por un miembro de la Junta Directiva Central, y



compañero integrante de Junta tendrá un equipo de trabajo. Artículo 35. Los integrantes de la Junta Directiva Central responsables de cada una de las Secretarías Especiales, velarán por su organización, funcionamiento y marcha normal de la Secretaría respectiva. Y las demás que le asignen la junta directiva central dentro de su competencia; además coordinarán las Secretarías de cada una de las subdirectivas. Artículo 36. La sede de las Secretarías serán la misma del sindicato y cada Secretaría adoptará su propio reglamento de trabajo, el cual será presentado a la Junta Directiva Central para la aprobación final. Artículo 37. Las conclusiones adoptadas por cada Secretaría serán presentadas por el respectivo miembro de la subdirectiva responsable de ella a consideración de la Junta Directiva Central, quien previo estudio hará las sugerencias y modificaciones pertinentes. Una vez aprobadas serán de estricto cumplimiento, siempre y cuando no contravenga los presentes estatutos. Artículo 38. Las Secretarías desarrollarán sus actividades previa presentación del presupuesto a ejecutar a junta directiva quien dará viabilidad a la actividad teniendo en cuenta los recursos disponibles y los traslados presupuestales pertinentes.	cada compañero integrante de Junta tendrá un equipo de trabajo, conformado por los delegados y afiliados activistas. Artículo 35. Los integrantes de la Junta Directiva Central responsables de cada una de las Secretarías Especiales, velarán por su la organización, funcionamiento y marcha normal de la Secretaría respectiva. Y las demás que le asignen la junta directiva central dentro de su competencia; además, se coordinarán con las Secretarías de cada una de las subdirectivas. Artículo 37. Las conclusiones adoptadas por cada Secretaría serán presentadas por el respectivo miembro de la subdirectiva responsable de ella a consideración de la Junta Directiva Central, quien previo estudio hará las sugerencias y modificaciones pertinentes. Una vez aprobadas serán de estricto cumplimiento, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.
Artículo 39. Son funciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes: a) organizar el equipo operativo de cultura y deporte. b) Promover y divulgar e impulsar dentro del magisterio la difusión y desarrollo de la	Artículo 39. Son funciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes: a) organizar el equipo operativo de cultura y deporte. b) Promover y divulgar e impulsar dentro del magisterio la difusión y desarrollo de



cultura nacional y apoyar a los artistas y escritores afiliados a la Organización. c) Promover dentro del magisterio, talleres, cursos artísticos y culturales. d) Apoyar a las comunidades educativas en las actividades artísticas, culturales y populares. e) Organizar y realizar eventos de recreación, deporte e integración para todos los afiliados a la Organización. f) Organizar los juegos deportivos departamentales cada dos (2) años. g) Propender por la creación del Centro Recreativo para los trabajadores de la educación. h) Gestionará alianzas con centros culturales, recreativos y deportivos que puedan estar a disposición de las personas sindicalizadas. i) Promover programas especiales de recreación y deportes para los pensionados del sector educativo. j) Y las demás que le asigne la Junta Directiva dentro de su competencia.	la cultura nacional y apoyar a los artistas y escritores afiliados a la Organización. c) Promover dentro del magisterio, talleres, cursos artísticos y culturales. d) Apoyar a las comunidades educativas en las actividades artísticas, culturales y populares. e) Organizar y realizar eventos de recreación, deporte e integración para todos los afiliados a la Organización. f) Organizar los juegos deportivos departamentales cada dos (2) años. g) Propender por la creación del Centro Recreativo para los trabajadores de la educación. h) Gestionará alianzas con centros culturales, recreativos y deportivos que puedan estar a disposición de las personas sindicalizadas. i) Promover programas especiales de recreación y deportes para los pensionados del sector educativo. j) Y las demás que le asigne la Junta Directiva dentro de su competencia.
Artículo 40. Secretaría de Investigación y Formación Sindical. Son funciones de la Secretaría de Investigación y Formación Sindical: a) Estudiar, planificar y realizar campañas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación. b) Elaborar y desarrollar propuestas sobre la cualificación de los maestros y trabajadores de la educación en las áreas de pedagogía, ciencia y tecnología. c) Escribir y divulgar todas las informaciones de carácter científico y pedagógico que se produzcan a su interior.	



d) Gestionar convenios interinstitucionales con entidades nacionales e internacionales para impulsar procesos de investigación, cualificación y actualización. e) Estudiar y aprobar la edición de materiales y obras didácticas que los maestros someten a su consideración para lograr los auspicios del Sindicato. f) Representar a sus afiliados ante los comités territoriales de cualificación y formación docente. g) Organizar proyectos de formación sindical en las áreas de Política sindical, pedagógicas, económica, laboral, jurídica, entre otras. h) Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la educación. i) Proponer a la Junta Directiva Central planes y proyectos que permitan la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno. j) Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personal que tengan que ver con la formación sindical. k) Programar y realizar regularmente cursos de inducción sindical para los nuevos afiliados. l) Promover el crecimiento de la organización con la afiliación del mayor número de los educadores del Valle del Cauca, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios. Parágrafo: Se establece dejar como tarea la creación de un centro o semillero de investigación propio del quehacer pedagógico	
Artículo 41. Secretaría de Salud. Son funciones de la Secretaría de Salud. a) Estudiar y proponer mecanismos que viabilicen la prestación eficiente de los	



servicios médicos asistenciales y prestacionales del sector educativo. b) Tramitar ante el FOMAG y los organismos de previsión social las reclamaciones o solicitudes de sus afiliados. c) Informar oportunamente al Magisterio acerca de proyectos, resoluciones, leyes, acuerdos, tareas, pactos y demás sucesos relacionados con la seguridad social del gremio. d) Vincular a los afiliados pensionados en sus programaciones. e) Conformar Comités de Salud en los entes territoriales certificados. f) Acompañar acciones sindicales en los municipios que conduzcan a la reivindicación de los derechos de los trabajadores territoriales. g) Promover la salud desde una mirada ancestral integrando prácticas con medicinas naturales.	
Artículo 42. Secretaría de Paz y Derechos Humanos. La Secretaría de Paz y Derechos Humanos y su red es la instancia de LA ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA" encargada de liderar los procesos de protección, denuncia, promoción, investigación y difusión de los Derechos Humanos entre sus afiliados y la comunidad educativa en general. Son funciones de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos: a) Responsabilizarse de la formación, promoción, denuncia, investigación y difusión de la Paz con Justicia Social y la violación de los derechos humanos. b) Responsabilizarse de las relaciones interinstitucionales con organismos del sector público y privado a nivel local, nacional e internacional que promuevan y	



defiendan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. c) Proponer, proyectar y hacer seguimiento a las acciones jurídicas, administrativas y de denuncia pública, que en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario se deban adelantar por La ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA". d) Apoyar, orientar en coordinación con el Representante de Amenazados a los maestros y maestras en el ejercicio de sus derechos, cuando se presenten casos de amenaza, persecución y violación que involucren los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estimular el fortalecimiento de prácticas democráticas para el tratamiento y la resolución de los conflictos en el ámbito sindical y escolar. e) Presentar el proyecto de plan anual de trabajo de la secretaría. f) Participar de los Comité Especial de Amenazados y Desplazados en las entidades territoriales.	
Artículo 43. Son funciones de la Secretaría de Equidad, Género y diversidad las siguientes: a) Generar espacios de discusión que permitan concienciar a los maestros en general de la equidad e igualdad de derechos de género y diversidad. b) Impulsar la participación de la mujer educadora en la lucha sindical, propugnando por la defensa de sus derechos laborales. c) Solidarizarse y articularse con las mujeres del mundo, que promuevan luchas con identidad de clase y género.	



- d) Promover y defender los derechos de la comunidad LGTBI, contribuyendo a la dinamización y socialización de los avances en materia de género en nuestro país.
- e) Publicar los escritos o documentos necesarios, fruto de la reflexión y discusión de los espacios de formación o encuentro, desde la perspectiva de género y de colectivo.
- f) Asumir una actitud de denuncia y solidaridad ante situaciones de injusticia o atropellos, cometidos contra la mujer, por una estructura patriarcal e imperialista.
- g) Contribuir a un proceso de paz y reconciliación íntegro de país, desde una mirada de respeto y tolerancia a la diferencia en el marco de la igualdad de derechos.
- h) Impulsar procesos de formación sobre género e intergénero, teniendo en cuenta no solo la feminidad sino la masculinidad y la diversidad.

Artículo 44: Son funciones de asuntos jurídicos y Derechos laborales los siguientes:

Atender las solicitudes de asesoría jurídica de los maestros y maestras afiliados al sindicato.

- a) Organizar la asesoría jurídica que requieren los afiliados de la Organización sindical.
- b) Orientar a los afiliados en temas de legislación docente de manera coordinada con la Secretaría de Formación sindical.
- c) Construir el departamento jurídico y crear un reglamento que lo regule.
- d) Dar trámite ante los organismos del Estado a las reclamaciones laborales de los maestros del Valle del Cauca.
- e) Orientar a los trabajadores de la educación en los entes territoriales en su



problemática del orden laboral y prestaciones. Parágrafo: En todo caso la actividad jurídica de esta secretaría no reemplazará la presión y la lucha de los maestros y maestras, clave de la conquista de los derechos laborales al interior de la clase trabajadora.	
Artículo 44 A: Son funciones de la Secretaría de Comunicaciones entre otras además de las que se establezcan en la asamblea de delegados las siguientes: a) Cubrir todo lo relacionado con la información, publicidad y demás aspectos comunicacionales del sindicato. b) Administrar y alimentar la página web del sindicato. Artículo 44B. Son funciones de la Secretaría de Economía Popular las siguientes: a) Generar espacios de discusión que permitan concienciar a los maestros y maestras en general sobre la construcción de una propuesta de economía Popular, alternativa y solidaria. b) Impulsar la participación de los educadores y educadoras, con sentido asociativo entendiendo este como la actividad solidaria y recíproca de todos en beneficio de todos y todas. c) Solidarizarse y articularse con las propuestas económicas del mundo, que promuevan luchas por la construcción de propuestas económicas solidarias, recíprocas, alternativas y justas. d) Promover y defender prácticas de organización que contribuyan al desarrollo económico y el bienestar social de la comunidad en general, en especial de los asociados. e) Impulsar procesos de formación en economía Popular, solidaria, recíproca, alternativa y de comercio justo.	Hacer modificación del consecutivo de números de los artículos desde 44A.



Artículo 45: La Asamblea General de delegados, la Junta Directiva Central y el Presidente del Sindicato podrán asignar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución, sin quebrantar los presentes Estatutos. Artículo 45A: Comisión de Ética. La Comisión de Ética de ASIEVA es un organismo autónomo, para la vigilancia y control de las actuaciones de los afiliados y estará integrada por cinco miembros activos, elegidos mediante el sistema de tarjetón. La Comisión de Ética será elegida el mismo día de la elección de la Junta Directiva de ASIEVA y para igual periodo de duración. La comisión de Ética recomendará ante la Asamblea de Delegados sus decisiones y ésta en última instancia, tomará las determinaciones finales. Parágrafo 1: Los afiliados que aspiren a ser elegidos en la Comisión de Ética no podrán tener cargos de representación en otros organismos de gobierno y administración de ASIEVA o de otras organizaciones de segundo y tercer grado en las cuales esté afiliado éste sindicato. Parágrafo 2: Cuando un miembro de la comisión renuncie o fallezca lo reemplazará el siguiente en la lista de la plancha de la que fue elegido. Parágrafo 3: La Comisión de Ética se reunirá a más tardar treinta días después de su elección para establecer su reglamento interno y el régimen disciplinario aplicable a los afiliados de ASIEVA. Artículo 45B: Son funciones de la Comisión de Ética las siguientes:	Artículo 45A: Comisión de Ética. La Comisión de Ética de ASIEVA es un organismo autónomo, para la vigilancia y control de las actuaciones de los afiliados y estará integrada por cinco miembros activos, elegidos mediante el sistema de tarjetón. La Comisión de Ética será elegida el mismo día de la elección de la Junta Directiva de ASIEVA y para igual periodo de duración. La comisión de Ética recomendará ante la Asamblea de Delegados sus decisiones y ésta en última instancia, tomará las determinaciones finales. Parágrafo 1: Los afiliados que aspiren a ser elegidos en la Comisión de Ética no podrán tener cargos de representación en otros organismos de gobierno y administración de ASIEVA o de otras organizaciones de segundo y tercer grado en las cuales esté afiliado éste sindicato. Parágrafo nuevo: Como pre requisito para aspirar a ser miembro del comité de ética, solo debe tener afiliación a un sindicato (ASIEVA). Parágrafo 2: Cuando un miembro de la comisión renuncie o fallezca lo reemplazará el siguiente en la lista de la plancha de la que fue elegido. Parágrafo 3: La Comisión de Ética se reunirá a más tardar treinta días después de su elección para establecer su reglamento interno y el
---	--



a) Iniciar investigación a aquellos afiliados que infrinjan los presentes estatutos, respetando el debido proceso. b) Informar la culminación de los procesos de investigación disciplinaria, mediante resolución motivada y presentarla a la Junta Directiva de la organización sindical, para que ésta proceda de acuerdo con los presentes estatutos. c) Mediar en conflictos que se susciten entre miembros de la Junta Directiva del sindicato y/o de otras instancias de representación interna o que involucren a cualquiera de los afiliados a ASIEVA. d) todas aquellas que velen por la transparencia, la responsabilidad y el respeto al interior de la asociación sindical y en la relación con otros entes o personas, el buen nombre y la integridad de asociados en particular o de la organización en su conjunto, siempre respetando el derecho a la legítima defensa, así como a la disidencia conceptual e ideológica.	régimen disciplinario aplicable a los afiliados de ASIEVA.
CAPITULO IX Asamblea Municipal Artículo 46. La reunión de todos los afiliados del municipio, o de su mayoría, constituye la Asamblea Municipal, que es la máxima autoridad del municipio. La Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el fiscal de: la Junta Directiva de la Subdirectiva, los representantes del Comité Sindical Municipal o por un número no inferior al 20% de los afiliados al municipio y extraordinariamente por la Directiva Central previa comunicación al presidente de la Junta Directiva municipal. Artículo 47. Las funciones de la Asamblea Municipal serán:	CAPITULO IX Asamblea Municipal Artículo 46 La reunión de todos los afiliados del municipio, o de su mayoría, constituye la Asamblea Municipal, que es la máxima autoridad del municipio. La Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el fiscal de: la Junta Directiva de la Subdirectiva, los representantes del Comité Sindical Municipal o por un número no inferior al 20% 30% de los afiliados al municipio y extraordinariamente por la Directiva Central previa comunicación al presidente de la Junta Directiva municipal. Artículo 47. Las funciones de la Asamblea Municipal serán:



a) Elegir los miembros de la junta directiva de la subdirectiva o comité sindical municipal por tarjetón voto directo y secreto por el sistema de planchas, y aplicando el cociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad, en cada municipio se debe inscribir mínimo 2 planchas. b) Aprobación del plan de acción de la subdirectiva municipal, Comité Sindical Municipal y demás planes y políticas sindicales a ejecutarse. c) Proponer y aprobar el reglamento interno de la asamblea municipal de educadores. d) Cumplir con las tareas direccionadas desde la organización sindical. e) Aprobar y presentar a la Junta directiva central para su revisión el plan anual de inversiones y gastos de la subdirectiva.	a) Elegir los miembros de la junta directiva de la subdirectiva o comité sindical municipal por tarjetón voto directo y secreto por el sistema de planchas, y aplicando el cociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad, en cada municipio se debe inscribir mínimo 2 planchas. b) Aprobación Aprobar el plan de acción de la subdirectiva municipal, Comité Sindical Municipal y demás planes y políticas sindicales a ejecutarse. c) Proponer y aprobar el reglamento interno de la asamblea municipal de educadores. d) Cumplir con las tareas direccionadas desde la organización sindical. e) Aprobar y presentar a la Junta directiva central para su revisión el plan anual de inversiones y gastos de la subdirectiva.
CAPITULO X SUBDIRECTIVAS y COMITES SINDICALES MUNICIPALES Artículo 48. En los municipios que tengan condiciones de elegir su propia subdirectiva, deberá hacerse a través de tarjetón voto directo y secreto por el sistema de planchas, y aplicando el cociente electoral para asegurar la representación de las minorías. Para el caso donde el número de afiliados sólo alcance para formar un comité sindical la asamblea elegirá sus dos representantes. Parágrafo 1: Las Subdirectivas podrán hacer gestión interna que promueva el bienestar de los afiliados a la organización sindical ASIEVA y a la subdirectiva; sin embargo, cualquier acuerdo o convenio deberá ser firmado por la	CAPITULO X SUBDIRECTIVAS y COMITES SINDICALES MUNICIPALES



junta Directiva Central, previamente avalado por la asamblea general de delegados.

Artículo 49. En una Asamblea municipal de afiliados a la Organización Sindical de un Municipio, se seleccionarán los integrantes que hagan falta para completar los 10 miembros de la SUBDIRECTIVA cuando se hayan agotado la totalidad de los miembros que integraban las respectivas planchas haciendo uso de la cooptación. En todo caso el periodo de dicha junta vence una vez se complete el periodo de la Junta central.

Las funciones y obligaciones de las SUBDIRECTIVAS serán las mismas de la Junta Directiva Central, restringidas a su respectiva jurisdicción y a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la Asamblea General de delegados.

La Junta Directiva Central destinara, para el funcionamiento de las Subdirectivas o Comités Sindicales Municipales, el 50 % de total recaudado en el propio municipio o jurisdicción. Las cuotas sindicales se recaudarán y centralizarán en las cuentas generales de la organización sindical, cada mes de acuerdo a los recaudos totales en los municipios donde están las subdirectivas o comités sindicales; se devolverá el 50% de esa suma, para lo cual deberán tener una cuenta municipal, con las mismas condiciones y características de las cuentas centrales, en la cual se les depositará los dineros en mención. Bajo ninguna circunstancia se girará a cuentas personales o dinero en efectivo.

Artículo 49 53. En una Asamblea municipal de afiliados a la Organización Sindical de un Municipio, se seleccionarán los integrantes que hagan falta para completar los 10 miembros de la SUBDIRECTIVA cuando se hayan agotado la totalidad de los miembros que integraban las respectivas planchas haciendo uso de la cooptación. En todo caso el periodo de dicha junta vence una vez se complete el periodo de la Junta central.

Las funciones y obligaciones de las SUBDIRECTIVAS serán las mismas de la Junta Directiva Central, restringidas a su respectiva jurisdicción y a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la Asamblea General de delegados.

La Junta Directiva Central destinara, para el funcionamiento de las Subdirectivas o Comités

Sindicales Municipales, el 50 % de total recaudado en el propio municipio o jurisdicción. Las cuotas sindicales se recaudarán y centralizarán en las cuentas generales de la organización sindical, cada mes de acuerdo a los recaudos totales en los municipios donde están las subdirectivas o comités sindicales; se devolverá el 50% de esa suma, para lo cual deberán tener una cuenta municipal, con las mismas condiciones y características de las cuentas centrales, en la cual se les depositará los dineros en mención. Bajo ninguna circunstancia se girará a cuentas personales o dinero en efectivo. Propuesta Buga



Parágrafo 1: Cualquier tipo de vinculación de personal para el funcionamiento de las subdirectivas municipales, solo se podrá hacer con la autorización de la junta central previo estudio de las implicaciones laborales y prestacionales que se puedan generar. Parágrafo 2: Las SUBDIRECTIVAS se darán su propio reglamento interno, de acuerdo a los presentes estatutos.	La Junta Directiva Central destinará, para el funcionamiento de las Subdirectivas o Comités Sindicales Municipales, el 50 % de total recaudado en el propio municipio o jurisdicción, previo descuento de los rubros destinados a los fondos de auxilios a terceros (28.5% de la cuota de afiliación con destinación específica, equivalente al 0,2 del IBP) y fondos de solidaridad (32% de la cuota de afiliación con destinación general). Las cuotas sindicales se recaudarán y centralizarán en las cuentas generales de la organización sindical, cada mes de acuerdo a los recaudos totales; en los municipios donde están las subdirectivas o comités sindicales; se devolverá el 50% de esa suma, en la proporción arriba expuesta, para lo cual deberán tener una cuenta municipal, con las mismas condiciones y características de las cuentas centrales, en la cual se les depositará los dineros en mención. Bajo ninguna circunstancia se girará a cuentas personales o dinero en efectivo. Parágrafo 1: Cualquier tipo de vinculación de personal para el funcionamiento de las subdirectivas municipales, solo se podrá hacer con la autorización de la junta central previo estudio de las implicaciones laborales y prestacionales que se puedan generar. Parágrafo 2: Las SUBDIRECTIVAS se darán su propio reglamento interno, de acuerdo a los presentes estatutos.
CAPITULO XI De las Cuotas Sindicales	CAPITULO XI De las Cuotas Sindicales



Artículo 50. Los afiliados(as) a la organización sindical estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias. Para el descuento de la cuota extraordinaria se requiere autorización por escrito de parte del afiliado(a).

Artículo 51. La cuota ordinaria de sostenimiento es el 0,7% del salario básico mensual, de los cuales el 0,5% será para presupuesto y funcionamiento sindical y el 0,2% tendrá destinación específica para Fondos de Solidaridad en Auxilios Funerarios a familiares en primer grado de consanguinidad. La cuota ordinaria podrá ser modificada mediante reforma estatutaria; se recaudará a través de la oficina de tesorería de la Secretarías de educación, de las entidades territoriales certificadas o del organismo que haga sus veces, de las Tesorerías Municipales y de las Pagadurías Especiales. **(ultima modificación en Asamblea de delegados 14-10-2021).**

Parágrafo 1. Las cuotas extraordinarias serán decretadas exclusivamente por la Asamblea General de delegados, con el voto afirmativo de las dos terceras partes y solamente podrán ser decretadas con destinación específica.

Parágrafo 2. Constituyen bienes y fondos de la organización Sindical ASIEVA los siguientes:

- Las cuotas ordinarias de los afiliados de forma directa.
- Las donaciones que se reciban de terceros.
- Recursos Estatales producto de negociaciones colectivas.

Artículo 51 55. La cuota ordinaria de sostenimiento es el 0,7% del salario básico mensual, de los cuales **el 71.5%** será para presupuesto y funcionamiento sindical y fondos de solidaridad ordinarios (**destinación general**) y **el 28.5%** tendrá **destinación específica** para Fondos de Solidaridad en Auxilios Funerarios a familiares en primer grado de consanguinidad, **primer grado de afinidad y civil**. La cuota ordinaria podrá ser modificada mediante reforma estatutaria; se recaudará a través de la oficina de tesorería de la Secretarías de educación, de las entidades territoriales certificadas o del organismo que haga sus veces, de las Tesorerías Municipales y de las Pagadurías Especiales.

Propuesta. Mantener el 0.7% y quitar la destinación específica del 2%

Parágrafo 1. Las cuotas extraordinarias **obligatorias o voluntarias (caso ASOMULPRO)** serán decretadas exclusivamente por la Asamblea General de delegados, con el voto afirmativo de las dos terceras partes y solamente podrán ser decretadas con destinación específica.

Parágrafo 2. Constituyen bienes y fondos de la organización Sindical ASIEVA los siguientes:

- Las cuotas ordinarias de los afiliados de forma directa.



	b. Las donaciones que se reciban de terceros. c. Recursos Estatales producto de negociaciones colectivas Literal nuevo del paragrafo 2 d. Los bienes tangibles e intangibles
CAPITULO XII Administración de Bienes y Fondos Sindicales. Artículo 52. la Asamblea General de delegados aprobara el presupuesto de gastos para períodos no mayores de un (1) año; sin autorización expresa de la misma Asamblea no podrá hacerse ninguna negociación que no esté prevista en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos prevean, todo gasto que exceda el equivalente al salario mínimo mensual vigente y hasta tres salarios mínimos, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva Central. Los que excedan a tres salarios mínimos y no estén previstos en el presupuesto necesitan además la refrendación expresa de la Asamblea General de delegados, con el voto de la mayoría absoluta de los delegados. Artículo 53. Los fondos del Sindicato deberán permanecer en dos (2) o más bancos o entidades del sector financiero de la economía solidaria, en cuenta corriente o afines o en certificados de depósito, y los títulos valores se manejan con las firmas del presidente, fiscal y tesorero de la Junta Directiva Central, o de la Subdirectiva Municipal quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la	CAPITULO XII Administración de Bienes y Fondos Sindicales. Artículo 52 56. La Asamblea General de delegados aprobará el presupuesto de gastos para períodos no mayores de un (1) año; sin autorización expresa de la misma Asamblea no podrá hacerse ninguna negociación que no esté prevista en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos prevean, todo gasto que exceda el equivalente al salario mínimo mensual vigente y hasta tres 50 salarios mínimos legales vigentes, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva Central. Los que excedan a tres los 51 salarios mínimos y no estén previstos en el presupuesto necesitan, además, la refrendación expresa de la Asamblea General de delegados, con el voto de la mayoría absoluta de los delegados.



institución bancaria. Los saldos se tendrán en cuenta de rendimiento y corrección monetaria.

Artículo 54: El sindicato podrá afiliarse a organizaciones de segundo y de tercer grado. Las cuotas a pagar como aporte mensual de afiliación serán aquellas aprobadas por las instancias legales de esas organizaciones.

Artículo 55: El orden estricto de distribución del ingreso neto mensual será el siguiente:

- Fondo de Solidaridad 32%
- Secretaría de Equidad y Género 2%
- Secretaría de Investigación y Formación 14%
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte 2%
- Secretaría de Salud 2%
- Secretaría de Paz y Derechos Humanos 2%
- Secretaría Jurídica y Derechos Laborales 4%
- Secretaría de Economía Popular 2%
- Secretaría de Comunicaciones 2%
- Gastos de Funcionamiento 38 %

Artículo 54 58. El sindicato podrá afiliarse a organizaciones de segundo y de tercer grado. Las cuotas a pagar como aporte mensual de afiliación serán aquellas aprobadas por las instancias legales de esas organizaciones.

Artículo 55 59. El orden estricto de distribución del ingreso neto mensual será el siguiente:

El 100% de la recaudación (0.7 del ingreso básico) se distribuye en 28.5% para destinación específica (auxilio por muerte a terceros) y 71.5% será para destinación general. Ésto 71.5% se distribuirá de la siguiente manera, tomando este porcentaje como el 100% para la distribución:

- Fondo de Solidaridad 32%
- Secretaría de Equidad y Género 2%
- Secretaría de Investigación y Formación 14%
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte 2%
- Secretaría de Salud 2%
- Secretaría de Paz y Derechos Humanos 2%
- Secretaría Jurídica y Derechos Laborales 4%
- Secretaría de Economía Popular 2%
- Secretaría de Comunicaciones 2%
- Gastos de Funcionamiento 38 %

Propuesta Buga



- Fondo de Solidaridad
32% 20%
- Secretaría de Equidad y Género
2% 2%
- Secretaría de Investigación y Formación
14% 12%
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
2% 10%
- Secretaría de Salud
2% 2%
- Secretaría de Paz y Derechos Humanos
2% 2%
- Secretaría Jurídica y Derechos Laborales
4% 4%
- Secretaría de Economía Popular
2% 5%
- Secretaría de Comunicaciones
2% 5%
- Gastos de Funcionamiento
38 % 38%

PARAGRAFO 1. El fondo de Solidaridad estará distribuido porcentualmente de la siguiente manera:

- Solidaridad para Huelga 45%
- Auxilio Funerario y contingencias 45 % (los cuales se destinarán para los siguientes eventos):
 - Por muerte del afiliado 2 SMMLV y Corona de Flores.

PARAGRAFO 1. El fondo de Solidaridad estará distribuido porcentualmente de la siguiente manera:

- Solidaridad para Huelga 45%
- Auxilio Funerario y contingencias 45 % (los cuales se destinarán para los siguientes eventos):



- Por Muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad (Padres, Hijos, esposo o esposa, compañero o compañera permanente) 1 SMMLV y un ramo de flores.

- Por enfermedad catastrófica de un afiliado $\frac{1}{2}$ SMMLV por una sola vez, (para establecer las enfermedades catastróficas se tomará en cuenta la resolución 3974 del 2009 de Min Salud).

• Solidaridad con el Movimiento social 10%

La junta directiva establecerá el reglamento interno del Fondo, para lo cual tendrá un término de dos meses. Los recursos apropiados para este Fondo de solidaridad se ejecutarán de acuerdo con el orden de llegada de las solicitudes y se darán trámite hasta que se agoten los recursos.

PARAGRAFO 2. A partir de la creación del Fondo de solidaridad la Junta Departamental tendrá 15 días hábiles para la creación de una cuenta fiducia a la vista para depositar en ésta los recursos correspondientes a dicho fondo.

PARAGRAFO 3. De Los excedentes en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de cada año se tomará el 50% para crear la reserva estratégica del sindicato, para hacer uso de esta reserva se deberá contar con la autorización de la asamblea de delegados. Esta reserva deberá estar en un depósito distinto a las cuentas de funcionamiento y de solidaridad del sindicato.

- Por muerte del afiliado 2 SMMLV y Corona de Flores.

- Por Muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad (Padres, Hijos, esposo o esposa, compañero o compañera permanente) 1 SMMLV y un ramo de flores.

- Por enfermedad catastrófica de un afiliado $\frac{1}{2}$ SMMLV por una sola vez, (para establecer las enfermedades catastróficas se tomará en cuenta la resolución 3974 del 2009 de Min Salud).

• Solidaridad con el Movimiento social 10%

La junta directiva establecerá el reglamento interno del Fondo, para lo cual tendrá un término de dos meses. Los recursos apropiados para este Fondo de solidaridad se ejecutarán de acuerdo con el orden de llegada de las solicitudes y se darán trámite hasta que se agoten los recursos.

PARAGRAFO 2. A partir de la creación del Fondo de solidaridad la Junta Departamental tendrá 15 días hábiles para la creación de una cuenta fiducia a la vista para depositar en ésta los recursos correspondientes a dicho fondo.

PARAGRAFO 3. De Los excedentes en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de cada año se tomará el 50% para crear la reserva estratégica del sindicato, para hacer uso de esta reserva se deberá contar con la autorización de la asamblea de delegados. Esta reserva deberá estar en un depósito distinto a las cuentas de funcionamiento y de solidaridad del sindicato.

CAPITULO XIII COMITES DE QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 54 A: El sindicato tendrá una Comité de quejas y reclamos sindicales, por institución, municipio y de orden departamental. Las comisiones de quejas y reclamos estarán



ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"
Somos una organización sindical popular, clasista, solidaria y autónoma

Número de registro MINTRABAJO 2015003218 del 10/11/2015

NIT 900.909.934-1 CORREO: asociacionsindicalasieva@gmail.com

<http://asieva.org/>



integradas por dos personas en los términos del artículo 406 del CST.

Artículo 54 B: El Comité de Quejas y reclamos hará veeduría especial de los gastos no previstos en el presupuesto, que se encuentren a la espera de refrendación por parte de la Asamblea General de delegados.

Artículo 54 C: El Comité de Quejas y reclamos hará veeduría especial de los gastos no previstos en el presupuesto, que se encuentren a la espera de refrendación por parte de la Asamblea General de delegados; existirán de acuerdo a la normatividad vigente, en las Instituciones Educativas Municipal y Departamental

Artículo 54 D: Son funciones del Comité de Quejas y reclamos las siguientes:

- a- Representar, orientar a los educadores sindicalizados y no sindicalizados, según al nivel que corresponda, además de coordinar su trabajo con las demás instancias de la organización, según sea el caso.
- b- Ejercer permanentemente el control social con miras al pleno cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen la organización ASIEVA, velando que sus actividades no se desvíen del objeto social y los principios.
- c- Elevar, gestionar y hacer seguimiento ante el empleador las reclamaciones promovidas por los Educadores individual y colectivamente, en asuntos que afecten sus derechos y libertades; así como también participar en la elaboración de los pliegos de peticiones que se presenten ante los entes territoriales; a través de esta comisión se direccionan las inconformidades sobre las condiciones de trabajo y demás reclamaciones para que se adopten los correctivos de acuerdo a los Niveles



jerárquicos según sean los casos, observando el debido proceso.

- d- Representar a los Educadores en sus reclamaciones ante las instancias correspondientes según sea el caso. Los CQR por Institución ante los directivos docentes de la misma, en caso de requerir otras instancias se apoyarán en los CQR del Municipio o Departamental.
- e- Recoger, gestionar, orientar y enviar las inquietudes u observaciones de los educadores a las juntas directivas de sindicato.
- f- Apoyar las gestiones que realicen de los veedores de salud, para atender las quejas y/o solicitudes relacionadas con la deficiente atención médica a los maestros de Cali y otros municipios del Valle del Cauca que los requieran. en los diferentes niveles.
- g- Establecer puentes de comunicación entre la Secretaría y algunos directivos docentes afiliados a Asieva, con el fin que se les atienda en sus diferentes problemáticas institucionales que afectan una adecuada prestación del derecho a la educación.
- h- Hacer seguimiento y veeduría en las diferentes convocatorias que realice la CNSC para proveer los diferentes cargos docentes y directivos docentes en el departamento del Valle del Cauca.
- i- Presentar un plan de acción para dar solución a la solicitud, realizar el seguimiento y verificación a las acciones que hayan propuesto desde la Junta Directiva.
- j- Presentar un informe del estado de las quejas y/o solicitudes a la Junta Directiva en la sección ordinaria u extraordinaria de reunión.
- k- Los demás que le asignen a futuro, la junta departamental y la asamblea general de delegados.



Parágrafo 1: Los CQR (Los Comités de Quejas y Reclamos) de las Instituciones, Municipios coordinará su trabajo y presentarán sus informes de gestión ante el comité de Quejas Departamental. El comité de Quejas y Reclamos departamental presentará su informe y balance de gestión ante la junta departamental y asamblea de delegados. Parágrafo 2: Se le asigna a la Asamblea de delegados establecer los criterios, mecanismos e instrumentos a través de los cuales se seleccionará los representantes de los comités de quejas y reclamos en las instituciones educativas.	
CAPITULO XIV De las Sanciones Artículo 55. Las infracciones y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos serán sancionados por la Junta Directiva Central, la Asamblea General de delegados de acuerdo a la gravedad de la falta, previa aplicación del debido proceso y garantizando la plena defensa. Parágrafo 1: Los miembros de los organismos de dirección y control, las comisiones, las representaciones y los afiliados que incumplan los presentes estatutos se harán merecedores a sanciones, las que se aplicaran de acuerdo con la gravedad o incidencia de la falta. Parágrafo 2: Se autoriza para que la asamblea de delegados establezca las causales de sanciones, el tipo de sanciones y cuál es la instancia que impondrá la sanción.	
CAPÍTULO XV Retiro de los asociados	



Artículo 56. Todo miembro del Sindicato podrá retirarse de él, sin otra obligación que estar a paz y salvo con la tesorería, con las otras secretarías y dependencias de la organización sindical. Para solicitar el retiro el afiliado deberá presentar su solicitud por escrito al sindicato con copia a Secretaría de Educación respectiva.

CAPÍTULO XVI

Liquidación y Disolución del Sindicato

Artículo 57. Para decretar la disolución del Sindicato se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los delegados, nombrados Representantes a la Asamblea General de Delegados, durante dos (2) sesiones en días diferentes, lo cual se acreditará con actas firmadas por los asistentes.

Artículo 58. El Sindicato se disolverá:

- a) Por clausura de los servicios educativos departamentales o nacionales.
- b) Por voluntad de la Asamblea General de delegados.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior de veinticinco (25).

Artículo 59. Al disolverse la ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA", el liquidador designado por la Asamblea General de delegados o por el Juez, según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de la deuda del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubiera aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el Sindicato,



o si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso, ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más de un monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Parágrafo. Si el Sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

Artículo 60. Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la Organización Sindical designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General de delegados, si ninguno hubiere sido designado así, se le adjudicará al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

CAPITULO XVII

Disposiciones Generales

Artículo 61: Los afiliados a la organización sindical están obligados a cumplir estrictamente los presentes Estatutos y todas las disposiciones de carácter legal que dicten sobre la materia.

Artículo 62. Todo miembro del Sindicato para acreditarse como tal será provisto de su correspondiente carné de afiliado, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario General de la Junta Directiva Central.

Artículo 63. El Fondo de solidaridad lo constituye el 2% del presupuesto de ingresos del sindicato y estará direccionado, mientras el sindicato se consolida, a la solidaridad con el movimiento social y popular.

Artículo 64. Para los eventos electorales la Comisión Departamental de Garantías Electorales estará integrada por CINCO (5)



afiliados quienes organizaran y vigilarán la elección directa de la Junta Directiva Central, de las subdirectivas y las representaciones. En la reglamentación se preverá todo lo relacionado con la mecánica electoral como: Urnas, Votaciones, Planchas, Tarjetón, Jurado Escrutador, entre otros.

Artículo 65. Eliminado

Artículo 66: Para la identificación de los Directivos de LA ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA", la Junta Directiva Central ordenará un carné especial donde aparezca:

- a) Fotografía del Directivo
- b) Nombre, identificación y cargo que desempeña dentro de la Junta Directiva Central.
- c) Periodo para el cual está elegido
- d) Firma y sello del presidente y el Secretario General.

Parágrafo. Vencido el periodo del Directivo o pérdida de su investidura, éste devolverá a la Secretaría General el carné para proceder a su anulación.

Artículo 67. Adóptese el plebiscito, referéndum y el cabildo abierto como mecanismos de participación y la revocatoria del mandato para los integrantes de la Junta Directiva Central y de las Directivas seccionales y Representantes. La asamblea de delegados, los reglamentará de acuerdo con la Ley.

Artículo 68. Todos los Representantes del Sindicato ante organismos oficiales de carácter Departamental serán elegidos de manera directa por los afiliados al Sindicato. Dicha elección se hará por tarjetón siempre y cuando cada persona represente una plancha. Estos representantes trabajarán en coordinación con la Junta Directiva Central, la cual los convocará a reuniones periódicas. Dicha elección se hará



ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"
Somos una organización sindical popular, clasista, solidaria y autónoma
Número de registro MINTRABAJO 2015003218 del 10/11/2015
NIT 900.909.934-1 CORREO: asociacionsindicalasieva@gmail.com
<http://asieva.org/>



por tarjetón siempre y cuando cada persona represente una plancha.

Parágrafo 1. Los anteriores representantes, en ningún caso podrán desempeñar simultáneamente otro cargo de representación, de control o de dirección sindical.

Se firma el presente original fiel copia de lo
discutido en la asamblea el día
04 de agosto de 2023
II Asamblea extraordinaria de delegados
–Estatutaria–
Cali, Valle del Cauca, Colombia

JUAN CARLOS RENGIFO ESPINOSA
CARMENZA RODRÍGUEZ GALLÓN
PRESIDENTE
SECRETARIA GENERAL

Se firma el presente original fiel copia de lo
discutido en la asamblea el día
04 de septiembre de 2025
II Asamblea extraordinaria de delegados
–Estatutaria–
Cali, Valle del Cauca, Colombia

ALEJANDRO USMAN
PRESIDENTE
ALFREDO MANCIPE
SECRETARIO GENERAL



ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL VALLE DEL CAUCA "ASIEVA"
Somos una organización sindical popular, clasista, solidaria y autónoma
Número de registro MINTRABAJO 2015003218 del 10/11/2015
NIT 900.909.934-1 CORREO: asociacionsindicalasieva@gmail.com
<http://asieva.org/>

